



SEMADET/DJ/DGA/27/2015

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LO SUCESIVO "LA SEMADET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. PROF. JOSÉ MARÍA VELASCO DE LA CRUZ Y LIC. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR DE "LA JIRA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.





- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.
- Asimismo, en Jalisco se han creado las Juntas Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.
- V. De igual manera derivado de la necesidad de fortalecer este nuevo modelo de gobernanza, el PED 2013-2033 establece como objetivos de desarrollo:

“OD3501. Fomentar mayor participación social y colaboración intergubernamental en materia de medio ambiente.

- ***O1E1. Generar una política integral, transversal e intersecretarial, que incluya diferentes órdenes de gobierno, para atender los temas ambientales.***





- **O1E2.** Fomentar los espacios de participación representativos y legítimos a nivel estatal y regional dentro de las plataformas intersectoriales y sociales para promover una gestión integral del territorio.
 - **O1E3.** Fomentar la creación de comisiones intersecretariales que coadyuven la gobernanza ambiental mediante el diseño e implementación de políticas públicas.
 - **O1E4.** Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible.”
- VI. Que con fecha 30 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto número 25293/LX/14, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de “programas y conceptos complementarios” un recurso que asciende a la cantidad total de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N).
- VII. Que actualmente en el estado de Jalisco, existen seis Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas “La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca del Río Ayuquila” creada mediante convenio de 6 de Agosto de 2007, por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla.
- VIII. El presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial por concepto de “Programas y Conceptos Complementarios” se asigna mediante el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMADET”, a través de su titular que:

I.1. Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado





de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

I.2. Que en su representación comparece su Titular, la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1,3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

I.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2,343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIRA", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 06 de agosto 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2 Que está integrado por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del estado de Jalisco.

II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas





de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación por conducto del Lic. Alonso Zamora Villaseñor, quien es el Director y representante legal de "LA JIRA", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 29 (veintinueve) de enero del año 2015 (dos mil quince).

El Lic. Alonso Zamora Villaseñor comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones I, II y V del Convenio de Creación de ésta OPD.

Así mismo, La Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA JIRA" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM0710274S0.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38 treinta y ocho, colonia centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su





voluntad para celebrar el presente Convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "LA SEMADET" a "LA JIRA" para el desarrollo de su Programa Operativo Anual (POA).

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DEL RECURSO.

El monto del recurso asignado a "LA JIRA" por "LA SEMADET" será de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestal 2111100000023121512K33001424601100100220150, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, por concepto de "Programas y conceptos complementarios".

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JIRA", en una ministración en función de su Programa Operativo Anual (POA), mediante transferencia al Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, contrato de fideicomiso número [REDACTED] del Banco Banamex sucursal [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] Clabe Interbancaria [REDACTED].

eliminado: numero renlgon 4 y 5 art21 fr.I LTAIPJM

CUARTA. DESTINO DEL RECURSO.

Los recursos asignados a "LA JIRA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Promover el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en las diferentes espacios territoriales de la "LA JIRA".
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a "LA JIRA".
- III. Apoyar a "LA JIRA" en la elaboración y cumplimiento de su Programa Operativo Anual (POA), como instrumento rector de planeación y ejecución de sus actividades.





- IV. La integración de políticas públicas y de gobernanza, para la mitigación y adaptación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal en la cuencas y sub cuencas de influencia de "LA JIRA".
- V. Fortalecimiento institucional para:
 - a. Elaboración de estrategia de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques "REDD+", para fortalecer la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - b. Desarrollo de actividades de desarrollo rural sustentable.
- VI. Impulso para que "LA JIRA" funja como agente técnico encargado de implementar los programas de federales, estatales y municipales encaminadas a promover acciones tempranas de REDD+.
- VII. Impulsar el fortalecimiento de capacidades de gobiernos locales para instrumentar las políticas y programas de conservación y desarrollo rural.

QUINTA. "LA SEMADET" SE OBLIGA A:

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de transferir a "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

SEXTA. "LA JIRA" SE OBLIGA A:

- I. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- II. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
- III. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de la cuenca media del río Ayuquila.
- IV. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- V. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
- VI. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.





- VII. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de los municipios
- VIII. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios.
- IX. Dar seguimiento ante **"LA SEMADET"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- X. Verificación del cumplimiento de las acciones y la elaboración de los informes trimestrales así como el informe anual de actividades.
- XI. Presentar por escrito y de manera electrónica a **"LA SEMADET"** informes físico financieros trimestrales y anual, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a su Programa Operativo Anual.
- XII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos, obligados a que se refiere el artículo 3 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JIRA"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

SÉPTIMA. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

El recurso asignado a **"LA JIRA"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al Programa Operativo Anual mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**, comprometiéndose a realizar entre otras las siguientes acciones específicas:

PROGRAMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES	TOTAL
Agua de buena calidad y suficiencia para todos.	Aguas superficiales y del subsuelo sin contaminación.	1. Identificar fuentes puntuales de contaminación en los municipios de la JIRA	1





		2. Conocer la situación actual sobre el tratamiento de aguas residuales domesticas en los municipios.	1 Base de datos y 1 Propuesta
		3. Operar un programa de monitoreo comunitario de calidad de agua del rio Ayuquila y Tuxcacuesco.	1 Red
	Agua de buena calidad y suficiente para todos	1. Elaborar planes municipales de gestión y de administración para el abastecimiento y distribución de agua para uso domestico, que incluyen propuesta de inversión para mejora de la infraestructura y equipamiento necesario para alcanzar el objetivo.	1
		2. Elaborar un Plan maestro de inversión para mejorar e incrementar la infraestructura, equipamiento y eficiencia en la conducción de servicio de agua potable, en colaboración con la CONAGUA y la CEAJ.	1
Recursos naturales y sistemas productivos para la posteridad	Conservar los ecosistemas naturales para mantener la regulación ambiental y los bienes servicios ambientales.	1. Conocer la situación de las áreas prioritarias para su conservación.	1
		2. Establecer mecanismos de regulación para uso de territorio.	1
		3. Promover mecanismos de pago por servicios ambientales.	1
	Reducir las emisiones de GEI a la atmosfera derivadas de las actividades productivas.	1. Evitar la incidencia de incendios forestales en los bosques y selvas de los municipios.	1





		3. Revertir la degradación de los ecosistemas.	10 funcionarios por municipio.
Cuenca libre de residuos sólidos.	Suelos y cuerpos de agua libres de contaminación por residuos sólidos.	1. Mejor el sistema de recolección de residuos sólidos en los ayuntamientos.	10 rutas
		2. Establecer mecanismos de vigilancia y penalización para quien deposite sus residuos sólidos en áreas no autorizadas.	10 propuestas
		3. Instalara letreros y señalética para prevenir la contaminación por disposición inadecuada de RS.	5
Transversal	Bienestar de los ciudadanos en 10 municipios integrantes, sin menoscabo de los recursos naturales.	1. Articular esfuerzos de diversas instituciones del gobierno, iniciativa privada y sociedad civil para encaminar hacia la gestión integral del territorio.	1

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos el 10 diez de junio de 2015 dos mil quince y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal.

NOVENA. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA JIRA", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIRA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

DÉCIMA. ENLACES.

Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





- I. Por **"LA SEMADET"** a quien desempeñe el cargo de **Director de Gobernanza Ambiental**.
- II. Por **"LA JIRA"** a su director el **LIC. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisiones y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de





Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de junio de 2015 dos mil quince.

POR "LA SEMADET"

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ESTADO DE JALISCO.

POR "LA JIRA"

LIC. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR
DIRECTOR DE LA JUNTA
INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA
CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA.

TESTIGOS

BIÓL. GUSTAVO HORACIO
SAHAGÚN JIMÉNEZ
DIRECTOR DE GOBERNANZA
AMBIENTAL DE "LA SEMADET".

PROF. JOSÉ MARÍA VELASCO DE LA
CRUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE "LA JIRA".

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del programa operativo anual que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, celebrado el 10 de junio de 2015 dos mil quince.

